



Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 16 de Enero del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de Enero de los corrientes, y en atención al Informe Nro.001-2017-GM/MDSE, de fecha 16-01-17 de la Gerencia Municipal, asimismo el Informe Técnico N° 004-2017-SGGRYDyDC de fecha 16-01-17, de la Sub-Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil y el Informe Legal Nro. 008-2017-ALE-MDSE de fecha 16-01-17; en relación a la necesidad de declararse el distrito de Santa Eulalia en SITUACIÓN DE EMERGENCIA corresponde emitir la presente y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607 y;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de la Ley N° 29664; Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, establece lo referente a la declaración de la emergencia por desastres y;

Que, el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, señala que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, lo que es concordante con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y;

Que, conforme lo precisa el artículo 86° en su numeral 2° literal a) de la normativa reglamentaria antes citada, señala que las entidades que se encuentren frente a una situación de emergencia estarán autorizadas a realizar contrataciones directas, para cuyo efecto resulta necesario que la misma este sustentada en los informes técnico y legal que lo sustente y;

Que, la Sub-Gerencia de Gestión y Riesgos de Desastres y Defensa Civil conforme Informe técnico del visto, precisa de la urgencia de declararse en situación de emergencia el distrito de Santa Eulalia, en razón de intensas lluvias que han provocado recientemente la caída de huaycos en varios sectores, generando daños materiales y damnificados que es preciso atender, lo mismo que prepararse por cuando las lluvias podrían continuar y;

Que, de la misma forma la Asesoría Legal conforme Informe Legal del visto, ha señalado que al existir el sustento técnico y justificado señalado en el informe técnico de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, y generado los supuestos previstos en el marco legal citado; señala que se encuentra justificado la





Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

declaración de la situación de estado de emergencia de la misma manera, asimismo la aprobación de la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para superar el estado de emergencia y se pueda realizar los procedimientos que correspondan según la normativa en el SEACE, conforme lo precisado en los artículos 134°, 135° y 136° del reglamento de Contrataciones aprobado por la norma antes citada y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el articulo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley Nº 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, el Distrito de Santa Eulalia, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR las contrataciones Directas de bienes y servicios que sean necesarios para afrontar el peligro y amenaza suscitado por la situación ocurrida recientemente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, La Sub-Gerencia de Logística Control Patrimonial, realizar los procedimientos de publicación en el SEACE.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Presupuesto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA



Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº002-2017-AL-MDSE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA:

VISTO: El Acta de sesión Extraordinaria de consejo Municipal, de fecha 08 de febrero del 2017, donde se trató en agenda la autorización al alcalde la firma del convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES A, 1, 2, Y 3, DE LA ASOCIACION CASA HUERTA "SAN JUAN BOSCO", DISTRITO DE SANTA EULALIA-HUAROCHIRI-LIMA – I ETAPA", con código SNIP N°355604

Considerando:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería jurídica de derecho público, con autonomía encomia, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme al artículo 9, numeral 8, de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41, del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante Informe N° 069-2017 – GDUR/MDSE, emitido por la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural, donde informa al despacho de la Gerencia Municipal el detalle de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES A, 1, 2, Y 3, DE LA ASOCIACION CASA HUERTA "SAN JUAN BOSCO", DISTRITO DE SANTA EULALIA-HUAROCHIRI-LIMA – I ETAPA", con código SNIP N°355604, por un monto total de s/ 1,614,718.18 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 18/100 NUEVOS SOLES)



Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

Que el pleno del consejo Municipal estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y la aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- aprobar por unanimidad la autorización al alcalde ABEL ARTEGA CAPCHA, para la firma del convenio con el ministerio de vivienda para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES A, 1, 2, Y 3, DE LA ASOCIACION CASA HUERTA "SAN JUAN BOSCO", DISTRITO DE SANTA EULALIA-HUAROCHIRI-LIMA – I ETAPA", con código SNIP N°355604

<u>ARTICULO SEGUNDO.-</u> ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo lo conveniente a las unidades orgánicas la Sub- Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub-Gerencia de Administración Presupuesto y Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

RTEAGA CAPCHA



Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

"Año del Buen servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 23 de Marzo del 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 23-03-17, moción presentada referente a la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607 y;

Que, asimismo el artículo 9° en su numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala con claridad que es competencia del Consejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios y;

Que, como es de conocimiento público, el distrito de Santa Eulalia en los meses pasados se ha visto afectado por la caída de huaycos, precipitaciones fluviales, desborde de los ríos entre otros, dejando un saldo considerable de damnificados y otro tanto mayor de afectados, asimismo por la ocurrencia de dichos fenómenos naturales, las calles del distrito, sus parques y sobretodo los cauces de los ríos, se encuentran colmatados de desechos, situación que empeora con la presencia del fenómeno denominado NIÑO COSTERO cuya actuación es indeterminada aún, razón por la cual genera la necesidad urgente e inmediata de llevar a cabo labores preventivas y de descolmatación, limpieza y remoción de escombros en el distrito de Santa Eulalia.

Que, en la fecha la Municipalidad de Santa Eulalia, no cuenta con la disposición de Maquinaria para poder realizar de manera urgente e inmediata labores preventivas, de descolmatación, limpieza y remoción de escombros, por lo que es urgente en el plazo inmediato, requerir el apoyo de otras entidades como el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para poder suscribir un Convenio Interinstitucional, tal como lo señala el Decreto de Urgencia N° 002-2017 de fecha 03.02.17 y;

Que, en ese sentido corresponde aprobarse por el presente Acuerdo de Consejo, la celebración del Convenio para poder disponer de la Maquinaria de parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y;

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas y;

Av. San Martín Nº 2860 - Santa Eulalia Telefax: 361 2858 / E-mail: mdse.huarochiri@gmail.com www.facebook.com/munidesan - www.munisantaeulalia.gob.pe - munisantaeulalia.blogspoot.com





Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el articulo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, ABOG. ABEL ARTEAGA CAPCHA, suscribir el Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la dotación de Maquinaria y Equipos para realizar labores de limpieza, descolmatación, remoción de escombros y de prevención en los lugares vulnerables del distrito de Santa Eulalia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

AUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA





Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

"Año del Servicio del Buen Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 15 de agosto del 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto de los corrientes, y en atención al Informe N° 492 -GM/MDSE, de fecha 14-07-17 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en relación a la necesidad de aprobar la contraparte para el cofinanciamiento de los proyectos presentados al programa para la generación de empleo social inclusivo "TRABAJA PERÚ" corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607 y;

Que, el numeral 4.1° del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que es función de las Municipalidades Distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, así como la construcción de vías, puentes, parques, canales de irrigación entre otros y;

Que, para las ejecuciones de obras, se hace necesario de la elaboración de los Expedientes Técnicos, los cuales para su ejecución debida debe estar aprobados sustentados en un informe técnico que haya dado su viabilidad y/o conformidad y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el articulo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley Nº 27972, y las normas citadas y conexas se;





Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: "Creación de la infraestructura para la prevención de riesgo con muros de contención en el Puente Palomar, Distrito De Santa Eulalia - Huarochirí – Lima. Con Código SNIP: 387153, Con la contraparte de s/ 140,539.33 cuyo porcentaje asciende al 45.12%

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a La Sub-Gerencia de Logística Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los trámites correspondientes para la afectación presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Presupuesto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Av. San Martin Nº 2860 - Santa Eulalia Telefax: 361 2858 / E-mail: mdse.huarochiri@gmail.com www.facebook.com/munidesan - www.munisantaeulalia.gob.pe - munisantaeulalia.blogspoot.com



Provincia de Huarochirí - Región Lima



"Año del Servicio del Buen Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 15 de agosto del 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto de los corrientes, y en atención al Informe N° 493 -GM/MDSE, de fecha 14-07-17 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en relación a la necesidad de aprobar la contraparte para el cofinanciamiento de los proyectos presentados al programa para la generación de empleo social inclusivo "TRABAJA PERÚ" corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607 y;

Que, el numeral 4.1° del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que es función de las Municipalidades Distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sear indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, así como la construcción de vías, puentes, parques, canales de irrigación entre otros y;

Que, para las ejecuciones de obras, se hace necesario de la elaboración de los Expedientes Técnicos, los cuales para su ejecución debida debe estar aprobados sustentados en un informe técnico que haya dado su viabilidad y/o conformidad y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley Nº 27972, y las normas citadas y conexas se;



Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: "Creación de la infraestructura para la prevención de riesgo con muros de contención en la localidad de la Portada De Huayaringa, Distrito De Santa Eulalia - Huarochirí – Lima". Con Código SNIP: 387149, Con la contraparte de s/ 145,227.72 cuyo porcentaje asciende al 45.83%

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a La Sub-Gerencia de Logística Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los trámites correspondientes para la afectación presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Presupuesto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PROVINÇIA DE HUAROCHIRI





Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

"Año del buen servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 04 de Diciembre del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

El Informe N° 015-2017-GM/MDSE de fecha 27 de Noviembre del 2017, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2017-MDSE-PH de fecha 04 de Diciembre del 2017, en relación a la necesidad de aprobar la autorización al Señor Alcalde la celebración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva con el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los artículos 194° y 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, asimismo el Articulo 9° en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; señala con claridad que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades del Estado, conforme a sus fines y servicios y;

Que, así también, el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, aprobó el Plan Integral de Reconstrucción con cambios, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y;

Que, asimismo como es de conocimiento público, producto de los desastres naturales que se han producido dentro de nuestro distrito, como son: precipitaciones pluviales, huaycos, desborde de ríos, entre otros; han generado







Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

múltiples necesidades de atención inmediata a fin de lograr la reconstrucción de nuestro distrito en sus diferentes localidades y anexos, por lo que resulta siendo de urgente necesidad aprobar la autorización al Señor Alcalde la celebración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva con el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que la referida institución del Estado sea la unidad formuladora y ejecutora de inversiones en servicios de agua y saneamiento en las localidades de: Huayaringa Alta, San Pedro de Mama, La Portada, San Gerónimo de Punam, Santa Eulalia Centro, Parca Baja y Cuspanca, dentro del marco legal del Plan de Reconstrucción y;

Que en ese sentido, en Sesión Extraordinaria de Concejo del visto, luego de sometido al debate correspondiente de ley, por unanimidad y con dispensa de lectura del acta, conforme a las consideraciones expuestas y facultades conferidas;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR LA AUTORIZACION AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA EULALIA la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva con el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a efectos de que el citado Programa Nacional, sea la Unidad Formuladora y Ejecutora de inversiones en servicios de agua y saneamiento en las localidades de 1.- Huayaringa Alta, San Pedro de Mama, La Portada, 2.- San Gerónimo de Punam; 3.- Santa Eulalia Centro, Parca Baja y Cuspanca, dentro del marco legal del Plan de Reconstrucción.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA



Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 022-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 21 de Diciembre del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21.12.16, moción presentada referente a la celebración y suscripción de un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607 y;

Que, asimismo el Art. 9° en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala con claridad que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios y:

Que, la temporada de lluvias es un fenómeno climático recurrente que afecta a unidades vulnerables todos los años, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas y por tanto en peligro inminente ante el deslizamiento e inundaciones, situación que se empeora con la presencia del fenómeno El Niño – FEN y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presenta una magnitud fuerte o extraordinaria, lo que va a implicar la presencia de lluvias intensas, lo que genera la necesidad urgente e inmediata de llevar a cabo labores preventivas como descolmatación del cauce de los ríos, limpieza y remoción de escombros de los lugares más vulnerables de nuestro distrito y;

Que, en la fecha la Municipalidad de Santa Eulalia, no cuenta con la disposición de maquinaria pesada para poder realizar de manera urgente e inmediata labores preventivas, por lo que es urgente en el plazo inmediato requerir el apoyo de otras entidades como es el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y;

Que, en ese sentido corresponde aprobarse por el presente Acuerdo de Concejo la celebración de un Convenio para poder disponer de la maquinaria de parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y;



Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital Mundial de La Palta Fuerte.

Que, en ese sentido, luego de sometido el debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas correspondientes y:

En Sesión de Concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura del acta conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la dotación de maquinaria y equipos para realizar labores de descolmatación, limpieza y remoción de escombros en los cauces de los ríos y los lugares vulnerables del distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Acalde la suscripción del referido Convenio Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo al despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal para su cumplimiento irrestricto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

PROVINCIA DE HUAROCHIRI

BEL ARTEAGA CAPCHA